



La Paz, 24 de marzo de 2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/39/2021.****VISTOS:**

El Informe ASFI/JTIC/R-25339/2021 de 8 de febrero de 2021, el Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 47 de 23 de febrero de 2021, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 165 de 23 de febrero de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-37310/2021 de 26 de febrero de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-45297/2021 de 10 de marzo de 2021, el Acta de Apertura de Cotizaciones de 12 de marzo de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-51554/2021 de 18 de marzo de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-53307/2021 de 22 de marzo de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe ASFI/JTIC/R-25339/2021 de 8 de febrero de 2021, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación dependiente de la Dirección General de Operaciones, justifica la necesidad de iniciar el proceso de contratación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación", con el objetivo de brindar las condiciones mínimas de trabajo para los servidores públicos en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) garantizando la continuidad operacional de los equipos de computación, impresoras y escáneres que no cuentan con una garantía vigente, asegurando que los equipos que sean incluidos en el referido servicio sean reparados o reemplazados inmediatamente por otros similares o mejores características en caso de fallas o daño.

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 47 de 23 de febrero de 2021, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, constituida en Unidad Solicitante, requirió la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA y PAC de la gestión 2021.

JCG/GC/GLR

Pág. 1 de 8



Que, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 165 de 23 de febrero de 2021, emitida por la Jefatura de Finanzas, certifica la existencia de presupuesto para la referida contratación.

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-37310/2021 de 26 de febrero de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en cumplimiento al inciso b), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 06/2021, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación", Primera Convocatoria:

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 2 de marzo de 2021, convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 06/2021 para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación" Primera Convocatoria, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE 21-0203-00-1116513-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-45297/2021 de 10 de marzo de 2021, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Lic. Jose Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i. y al Ing. Daniel Fernandez Salinas, Encargado de Recursos Tecnológicos a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 06/2021 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación" Primera Convocatoria.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 06/2021 de 12 de marzo de 2021, las empresas que presentaron cotizaciones para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación" Primera Convocatoria, son las

JCG/CAV/GLR

Pág. 2 de 8



siguientes:

Nº	EMPRESAS PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA (monto total del servicio)
1	Servicio Equipamiento en Informática Telecomunicaciones SEIT C-5	Bs270.000,00
2	Electronic Printer & Services.S.R.L.	Bs343.773,00
3	Erwin Javier Molina Omonte (propuesta mediante RUPE)	Bs351.000,00

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-51554/2021 de 18 de marzo de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en la Reunión de Aclaración programada para el 5 de marzo de 2021, no hubo asistentes. Asimismo, indica que en el marco de lo dispuesto en el numeral 14 del Documento Base de Contratación, se procedió con la **evaluación preliminar** de las cotizaciones presentadas, determinando lo siguiente: "1. El proponente Erwin Javier Molina Omonte no presentó el formulario A-2b o A-2c, aspecto que es considerado como un error no subsanable de acuerdo con lo señalado en el inciso a), sub numeral 6.2 del DBC que señala; en este sentido, su cotización resulta **descalificada** de acuerdo con lo señalado en el inciso i), sub numeral 5.2 del DBC que señala como causal de descalificación "Cuando la cotización presente errores no subsanables". 2. Las restantes dos cotizaciones **cumplen sustancialmente** con lo solicitado en el DBC, por lo que pasan a la siguiente etapa del proceso de contratación".

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-51554/2021 de 18 de marzo de 2021, respecto a la evaluación de las cotizaciones con el método de selección y adjudicación "**Precio Evaluado Más Bajo**", indicó que en cumplimiento del sub numeral 16 del DBC: "a) La empresa Servicio Equipamiento en Informática Telecomunicaciones SEIT C-5 Félix Tarqui Quisberth solicitó la aplicación de márgenes de preferencia. b) La oferta económica de la empresa Servicio Equipamiento en Informática Telecomunicaciones SEIT C-5 Félix Tarqui Quisberth obtuvo el Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)". Asimismo, la Comisión de Calificación a través del Formulario V-3, procedió a evaluar la información contenida en el Formulario C-1, de la empresa que obtuvo el PEMB, señalando que la empresa Servicio Equipamiento en Informática Telecomunicaciones SEIT C-5 Félix Tarqui Quisberth, no cumple con la experiencia solicitada en el numeral 1 (Antigüedad y Experiencia de la Empresa), inciso D (Características Generales de la Empresa y Personal) de las Especificaciones Técnicas del DBC, por lo que

JCC/GDV/GLR

Pág. 3 de 8



concluye que la citada cotización resulta descalificada en cumplimiento del inciso b), sub numeral 5.2 del DBC que señala como causa de descalificación: "Cuando la cotización y/o oferta económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC".

Que, la Comisión de Calificación procedió a evaluar la cotización de la empresa Electronic Printer & Services S.R.L., que obtuvo el 2do. PEMB, como producto de dicha evaluación y luego de la verificación de la experiencia solicitada a través de documentos presentados y reportados en el SICOES, determino que: "(...) la empresa Electronic Printer & Services S.R.L. cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por ASFI".

Que, la Comisión de Calificación mediante el referido Informe de Evaluación y Recomendación, concluyó que: "a. La cotización de la empresa Erwin Javier Molina Omonte resultó **descalificada** en la etapa de Evaluación Preliminar. b. La cotización de la empresa Servicio Equipamiento en Informática Telecomunicaciones SEIT C-5 obtuvo el Precio Evaluado Más Bajo (PEMB), sin embargo, fue **descalificada** en la etapa de "Evaluación de Cotización". c. La cotización de la empresa "Electronic Printer & Services S.R.L." obtuvo el 2do. PEMB, su cotización **cumple** con las Especificaciones Técnicas y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por ASFI".

Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-51554/2021 de 18 de marzo de 2021, la Comisión de Calificación, recomendó lo siguiente:

1. "Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPC: "Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)".
2. **Adjudicar**, el proceso de contratación **ASFI SIGA-ANPE N° 06/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"** (Primera Convocatoria) a la empresa **Electronic Printer & Services S.R.L.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DETALLE	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	MONTO MENSUAL (Expresado en Bs.)	MONTO TOTAL (Expresado en Bs.)
1	Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación,	9 meses	38.197,00	343.773,00
<b>MONTO TOTAL</b>		Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos"		

JCG/COV/GLR

Pág. 4 de 8



Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-53307/2021 de 22 de marzo de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al

JCG/CQV/GLR

Pág. 5 de 8



Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el párrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los incisos d) y f) del citado párrafo indican que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso c), párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el párrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el inciso g) del Artículo 58 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de

JCG/SQV/GLR

Pág. 6 de 8



contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante carta, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 06/2021 para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-51554/2021 de 18 de marzo de 2021 y lo previsto en los incisos d) y f) parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe de Evaluación y Recomendación y adjudicar la propuesta presentada por la empresa **Electronic Printer & Services S.R.L.**

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-51554/2021 de 18 de marzo de 2021, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 06/2021 para la

JCG/GS/IGLR

Pág. 7 de 8



prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación" Primera Convocatoria.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 06/2021 para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales – GUCE 21-0203-00-1116513-1-1, a la empresa "Electronic Printer & Services S.R.L." de conformidad al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	MONTO MENSUAL (Expresado en Bs.)	MONTO TOTAL (Expresado en Bs.)
1	Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computación	9 meses	38.197,00	343.773,00
<b>MONTO TOTAL</b>		Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos		

**TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos  
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
 ANPE (DE Bs 200.000,00 HASTA Bs 1.000.000,00)  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero



JCG/GQV/GLR

